



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaris
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

E. 005592

28 AGO 2019

“Por medio de la cual se adjudica Contrato correspondiente al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N° 036 de 2019”

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto Departamental 0251 del 26 de junio de 2014, concordante artículo 12 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante resolución N° 004752 del 26 de Julio 2019, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa número 036 de 2019, cuyo objeto es "LA IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, DIVULGACION Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS Y PROMOCIONALES POP DE APOYO AL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS 2016-2019", de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en los anexos del presente proceso, indicando como fecha de apertura el 26 de julio 2019 y como fecha de cierre hasta las 09:00 am del 05 de Agosto de 2019.

Que el contrato a celebrarse es un contrato de suministro con presupuesto estimado de **SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (717.373.658) m/cte** y un valor de presupuesto total unitario de y su plazo de ejecución será de dos (02) meses.

El acto administrativo en mención indicó como fecha de apertura el 26 de julio 2019 y de cierre el 05 de Agosto de 2019, a las 09:00 am.

Que mediante adenda 002 se modificó la fecha de cierre al 13 de Agosto de 2019, a las 11:00 am.

El Departamento para la Selección abreviada N° 036 de 2019 y posterior contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedido por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento.

| CDP | Identificación Presupuestal | Proyecto | Valor | Fecha |
|------|-----------------------------|--|--------------|--------------|
| 3066 | 03-3-196-110 | Fortalecimiento de la Atención Integral y más bienestar para los Adultos Mayores | \$10.000.000 | 09 mayo 2019 |
| 3067 | 03-3-195-200 | Protección Implementar la Política de respeto a las personas Población LGBTI del | \$2.000.000 | 09 mayo 2019 |

| | | Departamento Archipiélago | | |
|------|-----------------|--|----------------|---------------|
| 3069 | 03-3-198-200 | Fortalecimiento de la Transformación Social del Pueblo Raizal todo el Departamento | \$2.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3071 | 03-3-199-200 | Fortalecimiento de las Capacidades Familiares Raizales y Residentes San Andrés | \$5.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3070 | 03-3-197-201 | Fortalecimiento Perspectiva de Género con la participación Inclusión de la Mujer en el Departamento | \$5.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3072 | 03-3-195-200 | Formulación caracterización, Asistencia y Atención a la Población Habitantes de y en la calle y sus familias en San Andrés | \$2.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3416 | 03-3-1913-200 | Implementación de Un programa para más sueños e inclusión a las personas con discapacidad del Departamento de San Andrés. | \$5.000.000 | 31 mayo 2019 |
| 3073 | 03-3-1914-200 | Protección de los sueños de la Primera Infancia, Niños, y Niñas del Depto. | \$5.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3074 | 03-3-1910-200 | Fortalecimiento para + inclusión Social dirigido a beneficiarios del programa Familias en Acción San Andrés | \$2.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3253 | 05-3-142121-290 | Implementación de un esquema en salud de Envejecimiento y Vejez. | \$8.330.919,50 | 9 mayo 2019 |
| 3254 | 05-3-142121-200 | Implementación de un esquema en salud de Envejecimiento y Vejez. | \$20.400.000 | 27 mayo 2019 |
| 3255 | 05-3-12821-200 | Implementación de un esquema en salud de Envejecimiento y Vejez. | \$1.362.738 | 27 mayo 2019 |
| 2576 | 07-3-911-200 | Fondo Prevención del Riesgo - Subcuenta conocimiento del riesgo. | \$200.000.000 | 8 abril 2019 |
| 2814 | 03-3-176-201 | Comisaria de Familia | \$30.000.000 | 25 abril 2019 |
| 2815 | 03-3-175-790 | Comisaria de Familia, Violencia Intrafamiliar | \$13.000.000 | 25 abril 2019 |
| 2606 | 03-3-55-200 | Fortalecimiento y organización del sistema Departamental del Deporte de San Andrés, Isla. | \$100.000.000 | 9 abril 2019 |
| 2686 | 05-3-12111-200 | Mejoramiento de la Salud Ambiental | \$10.000.000 | 12 abril 2019 |
| 2687 | 05-3-12923-200 | Inspección, Vigilancia y Control | \$5.400.000 | 12 abril 2019 |

| | | | | |
|--------------|-----------------|--|-----------------------|---------------|
| 2688 | 05-3-142152-200 | Política Farmacéutica | \$5.500.000 | 12 abril 2019 |
| 2563 | 05-3-126422-200 | Prevención fortalecimiento de las acciones de control integrado y movilización social en el Departamento | \$8.380.000 | 05 abril 2019 |
| 2679 | 05-3-12421-200 | Seguridad alimentaria y nutricional | \$15.000.000 | 12 abril 2019 |
| 2538 | 03-3-201-201 | Control Poblacional | \$60.000.000 | 2 abril 2019 |
| 2632 | 03-3-912-200 | Fomento y fortalecimiento Sector Agropecuario | \$10.000.000 | 10 abril 2019 |
| 2633 | 03-3-914-200 | Programa Agropecuario desde el Preescolar | \$10.000.000 | 10 abril 2019 |
| 2634 | 03-3-91-201 | Seguridad Alimentaria - Pequeños Productores. | \$10.000.000 | 10 abril 2019 |
| 2635 | 03-3-97-201 | Pesca Artesanal | \$10.000.000 | 10 abril 2019 |
| 2636 | 03-3-99-508 | Recursos pesqueros con Enfoque Eco sistémico | \$10.000.000 | 10 abril 2019 |
| 2637 | 03-3-916-99 | Recursos Hidrológicos | \$2.000.000 | 10 abril 2019 |
| 2948 | 03-2-221-201 | Implementación Movilidad | \$50.000.000 | 02 mayo 2019 |
| 2996 | 03-3-152-201 | Comunicación Pública | \$100.000.000 | 06 mayo 2019 |
| TOTAL | | | \$ 717.373.658 | |

Que, según Acta de Cierre, Recibo y apertura de propuesta del 13 de junio 2019, la Oficina de Prensa y Comunicaciones dio cierre al proceso, verificándose la presentación de las ofertas que seguidamente detalla:

| PROPONENTE |
|---|
| IMPRIDEAS SAS (BUSCAR ORIGINAL EN JURÍDICA) BUSCAR HOJA 12 Y 16 DEL RUP |
| FENIX MEDIA GROUP SAS |
| CONSORCIO SAN ANDRÉS IMPRESOS |
| U.T IMPRESOS SAN ANDRÉS 2019 |
| SUFORMA SAS |
| ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA |
| DOBOCOL SAS |
| ACARIBE LIBRO LTDA |

Que, de acuerdo con el cronograma de la Selección abreviada, el Departamento realizó las evaluaciones propuestas arrojándose los siguientes resultados:

| PROPONENTE | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN ECONÓMICA |
|-------------------------------|----------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| IMPRIDEAS SAS | HABILITADO | NO HABILITADO | HABILITADO |
| FENIX MEDIA GROUP SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| CONSORCIO SAN ANDRÉS IMPRESOS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| U.T IMPRESOS SAN ANDRÉS 2019 | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| SUFORMA SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| DOBOCOL SAS | NO HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| ACARIBE LIBRO LTDA | NO HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

Que dichos informes fueron puestos a disposición de los proponentes mediante su publicación en el SECOP www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.sanandres.gov.co. Se presentó observación a la evaluación por parte del proponente IMPRIDEAS SAS a la evaluación técnica, respuesta que fue publicada.

Que de acuerdo al **Memorando 0651 del 28 de agosto**, el Comité jurídico de evaluación de propuestas **HABILITÓ** al proponente **ACARIBE LIBRO LTDA**, puesto que, mediante escrito del 22 de agosto de 2019, presentó el RUT correspondiente, subsanando los aspectos requeridos, cumpliendo con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes del pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial N° 036 de 2019, se realizó audiencia para recomendar adjudicación y/o declarar desierto el proceso, el día 28 de agosto 2019 a las 11:30 a.m. Una vez leído el orden del día se procedió a dar lectura de las evaluaciones económicas, jurídicas y técnicas concluyendo lo siguiente:

| PROponente | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN ECONÓMICA |
|-------------------------------|---------------------|--------------------|----------------------|
| IMPRIDEAS SAS | HABILITADO | NO HABILITADO | HABILITADO |
| FENIX MEDIA GROUP SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| CONSORCIO SAN ANDRÉS IMPRESOS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| U.T IMPRESOS SAN ANDRÉS 2019 | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| SUFORMA SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| DOBOCOL SAS | NO HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| ACARIBE LIBRO LTDA | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

Que se procedió a leer las reglas de la subasta y la entrega de los sobres con los códigos a cada proponente.

Que se procedió a dar el valor del presupuesto oficial unitario el cual ascendió a la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$3.142.165) Mcte**

Que se realizó la apertura de los sobres y después de verificados se leyó el de menor valor, **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$1.545.904) Mcte**.

Que se iniciaron los lances con porcentaje de mejora para lances validos:2% dando por resultado:

| PROponente | LANCE 1 |
|------------|-------------|
| FMG | \$1.500.000 |
| CSI | NO LANCE |
| UT | NO LANCE |
| SF | \$1.507.256 |
| AI | \$1.468.600 |
| ACAR | NO LANCE |

La entidad revisa los lances y verifica que no realizaron lance los proponentes con códigos CSI, UT, ACAR, por lo cual solo continúan participando en la subasta los proponentes con código FMG, SF, AI quienes presentaron lances válidos.

| PROPONENTE | LANCE 2 |
|------------|-------------|
| FMG | \$1.400.000 |
| SF | \$1.437.759 |
| AI | \$1.424.500 |

| PROPONENTE | LANCE 3 |
|------------|-------------|
| FMG | \$1.360.000 |
| SF | \$1.370.600 |
| AI | \$1.358.000 |

| PROPONENTE | LANCE 4 |
|------------|-------------|
| FMG | \$1.300.000 |
| SF | \$1.329.482 |
| AI | \$1.317.250 |

| PROPONENTE | LANCE 5 |
|------------|-------------|
| FMG | \$1.200.000 |
| SF | \$1.272.700 |
| AI | \$1.261.100 |

| PROPONENTE | LANCE 6 |
|------------|-------------|
| FMG | \$1.100.000 |
| SF | \$1.174.800 |
| AI | \$1.164.000 |

| PROPONENTE | LANCE 7 |
|------------|-------------|
| FMG | \$1.070.000 |
| SF | \$1.076.900 |
| AI | NO LANCE |

La entidad revisa los lances y verifica que no realizó lance el proponente con código AI, por lo cual solo continúan participando en la subasta los proponentes con código FMG, SF, quienes presentaron lances válidos.

En este momento la entidad le informa a los proponentes que continúan en la subasta, que teniendo en cuenta que el menor valor ofertado en el lance 7, corresponde al 30% del presupuesto oficial unitario establecido por la entidad y con el fin de minimizar el riesgo para la entidad se establece que el lance 8 será el último que se realizará en la presente subasta.

| PROPONENTE | LANCE 8 |
|------------|-------------|
| FMG | \$950.000 |
| SF | \$1.037.900 |

La entidad revisa los lances y verifica que el menor valor ofertado en este lance es por valor de \$950.000 correspondiente al proponente FENIX MEDIA GROUP SAS, por lo cual, se le requiere para que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Que el apoderado de SU FORMA SAS, pide la palabra y manifiesta que la entidad no se está ciñendo al procedimiento de subasta inversa establecido en la ley, toda vez que él

presentó un lance válido y podría haber hecho hasta 3 lances más, por lo que considera que la entidad no puede de manera arbitraria dar por terminada la subasta. Adicionalmente manifiesta que en los pliegos de condiciones

Que revisado **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015**, denominado "**Oferta con valor artificialmente bajo**", establece que, "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

Que revisados los valores ofertados antes del anunciarse la última puja, se dejó claridad de que los mismos, estaban por debajo del 30% del presupuesto oficial unitario, situación que ponía en riesgo la calidad de los elementos a recibir por parte de la entidad como resultado de la contratación, y en cumplimiento de la precitada normatividad, debe la Entidad garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, evitando los precios artificialmente bajos que atentarían contra éste y los principios de la contratación Estatal.

Que si el proponente SU FORMA SAS, tuvo conocimiento previo a que esa sería la última puja, en virtud de las razones anteriormente expuestas, bien pudo haber ofertado con el valor que tenía planeado para el tercer lance adicional que manifiesta, pudo haber hecho, habiendo justificado el valor del mismo, no obstante, no lo realizó así.

Como consecuencia de lo anterior el Comité de Contratación, recomendó al señor Gobernador (e) adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N° 036 de 2019, por la suma de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (717.373.658) m/cte**, a razón de un total valor unitario de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000) Mcte**, cuyo objeto es la "**IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, DIVULGACION Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS Y PROMOCIONALES POP DE APOYO AL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS 2016-2019**" de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo 3 (Anexo técnico), del presente proceso, al proponente **FENIX MEDIA GROUP SAS** Identificado con **NIT 830.081.460-2**, representado Legalmente por **EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía No.**52.161.901** de Bogotá, conforme a lo acontecido en desarrollo de la Audiencia de Adjudicación y de acuerdo a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo dispuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese el objeto del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N° 036 de 2019 al proponente **FENIX MEDIA GROUP SAS**

Identificado con NIT 830.081.460-2, representado Legalmente por EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.161.901 de Bogotá, cuyo objeto es "IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, DIVULGACION Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS Y PROMOCIONALES POP DE APOYO AL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS 2016-2019" de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo 3 (Anexo técnico), por valor de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (717.373.658) m/cte, a razón de un total valor unitario de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000) Mcte.

PARAGRAFO: El dinero necesario para adjudicar el presente contrato se imputará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| CDP | Identificación Presupuestal | Proyecto | Valor | Fecha |
|------|-----------------------------|--|--------------|--------------|
| 3066 | 03-3-196-110 | Fortalecimiento de la Atención Integral y más bienestar para los Adultos Mayores | \$10.000.000 | 09 mayo 2019 |
| 3067 | 03-3-195-200 | Protección Implementar la Política de respeto a las personas Población LGBTI del Departamento Archipiélago | \$2.000.000 | 09 mayo 2019 |
| 3069 | 03-3-198-200 | Fortalecimiento de la Transformación Social del Pueblo Raizal todo el Departamento | \$2.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3071 | 03-3-199-200 | Fortalecimiento de las Capacidades Familiares Raizales y Residentes San Andrés | \$5.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3070 | 03-3-197-201 | Fortalecimiento Perspectiva de Género con la participación Inclusión de la Mujer en el Departamento | \$5.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3072 | 03-3-195-200 | Formulación caracterización, Asistencia y Atención a la Población Habitantes de y en la calle y sus familias en San Andrés | \$2.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3416 | 03-3-1913-200 | Implementación de Un programa para más sueños e inclusión a las personas con discapacidad del Departamento de San Andrés. | \$5.000.000 | 31 mayo 2019 |
| 3073 | 03-3-1914-200 | Protección de los sueños de la Primera Infancia, Niños, y Niñas del Depto. | \$5.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3074 | 03-3-1910-200 | Fortalecimiento para + inclusión Social dirigido a beneficiarios del programa Familias en Acción San Andrés | \$2.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3253 | 05-3-142121-290 | Implementación de un | | 9 mayo 2019 |

Identificado con NIT 830.081.460-2, representado Legalmente por EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.161.901 de Bogotá, cuyo objeto es "IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, DIVULGACION Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS Y PROMOCIONALES POP DE APOYO AL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS 2016-2019" de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo 3 (Anexo técnico), por valor de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (717.373.658) m/cte, a razón de un total valor unitario de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000) Mcte.

PARAGRAFO: El dinero necesario para adjudicar el presente contrato se imputará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| CDP | Identificación Presupuestal | Proyecto | Valor | Fecha |
|------|-----------------------------|--|--------------|--------------|
| 3066 | 03-3-196-110 | Fortalecimiento de la Atención Integral y más bienestar para los Adultos Mayores | \$10.000.000 | 09 mayo 2019 |
| 3067 | 03-3-195-200 | Protección Implementar la Política de respeto a las personas Población LGBTI del Departamento Archipiélago | \$2.000.000 | 09 mayo 2019 |
| 3069 | 03-3-198-200 | Fortalecimiento de la Transformación Social del Pueblo Raizal todo el Departamento | \$2.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3071 | 03-3-199-200 | Fortalecimiento de las Capacidades Familiares Raizales y Residentes San Andrés | \$5.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3070 | 03-3-197-201 | Fortalecimiento Perspectiva de Género con la participación Inclusión de la Mujer en el Departamento | \$5.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3072 | 03-3-195-200 | Formulación caracterización, Asistencia y Atención a la Población Habitantes de y en la calle y sus familias en San Andrés | \$2.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3416 | 03-3-1913-200 | Implementación de Un programa para más sueños e inclusión a las personas con discapacidad del Departamento de San Andrés. | \$5.000.000 | 31 mayo 2019 |
| 3073 | 03-3-1914-200 | Protección de los sueños de la Primera Infancia, Niños, y Niñas del Depto. | \$5.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3074 | 03-3-1910-200 | Fortalecimiento para + inclusión Social dirigido a beneficiarios del programa Familias en Acción San Andrés | \$2.000.000 | 9 mayo 2019 |
| 3253 | 05-3-142121-290 | Implementación de un | | 9 mayo 2019 |

ARTICULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la ley 80/93, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en San Andrés Isla, a los

28 AGO 2019

El Gobernador ,


CONTRALMIRANTE JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

Jefe Oficina de Prensa
y Comunicaciones


KATHLEEN MAY CARABALLO

Proyectó: YSM
Revisó: KMC